

Sumo Dilecto Antonio del Espino - por lo q
 nombrauan y nombraen por depositario de los
 de D. mill d. de la cap. y gna de
 turbe y soca y de rrea. Con firme selo
 fero verbal m. en el p. apuntam. gen.
 y ordenaor se leenta en q. y otorgue el
 deposito y baya pagando de esse dinero la
 libranca y se huzieren por la adha. y de
 gime. y firm. las de Sanion Com. el Hain.
 de Madrugada. Miguel de Muriain.
 Lazaro de Azamor. Pedro Varate.
 Ingobernan. Domingo de Cortaberría.
 Anu.

Deposito. En la Villa de Vergara a Veinteyochodí de
 el mes de junio de mil y setenta y quatro años
 por mí el Sr. D. Juan de Elcano y D. Ignacio de
 Turber. desta Villa real. Conforme el
 acuerdo y decreto de fus de Antonio de Segura
 y de la misma Villa los dos mil de
 el dicho decreto refiere en el alce de
 de agnatio de los fechos el Sr. D. Juan de
 Conde y D. Juan de Segura presentes y futuros de
 los tener en fus poder en deposito y de ma
 nifesto y de cada die con ella a quien como
 por el Sr. D. Alcalde y Regim. de la villa de
 en ena regim. de Oporotiguer competens
 de la pena en Syna. de Depositarios

Francis de la Roche

Antoni

Landeslied